

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisado en debida forma el expediente por esta titular, se observa que muy a pesar de existir constancia secretarial de que fue presentada reiteración a renuncia como partidor, se aprecia que también existe solicitud de impulso procesal y que se fije nueva fecha de inventario y avalúo, en virtud a ello se le hace saber a Secretaría que previo ingresar este expediente al despacho, deberá verificar el cumplimiento del numeral 2 del auto de fecha 27 de Julio de 2021, esto es, verificar y dejar la respectiva constancia de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del emplazamiento realizado a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, actuación que fue ordenada mediante proveído de calendas Marzo 6 de 2019, en virtud del cual se declaró abierta y radicada esta sucesión. Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al Despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de renuncia a la facultad como partidor, allegada por el doctor IVAN CASTRO MAYA, se le hace saber al litigante, que aún no ha sido designado para esa labor, en este sentido tenga en cuenta el togado, que aún no es la etapa procesal para ello.

Por último, respecto a la cesión de derecho hereditarios celebrado entre los señores ANDRES QUINTERO TOVAR, HERNAN ALCIDES QUINTERO TOVAR, HILDE QUINTERO TOVAR, JOHANA QUINTERO TOVAR, MARIANELA QUINTERO TOVAR y JUAN PABLO QUINTERO TOVAR, en su calidad de CEDENTES y MIRIAM TOVAR DE QUINTERO, en su condición de CESIONARIA, sobre el predio urbano, ubicado en el municipio de Valledupar, en la Diagonal 6B No. 13A-52, con matrícula inmobiliaria No. 190-22264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, el Despacho se abstendrá de reconocerla por cuanto no se cumplen los requisitos delineados por la ley para su procedencia, esto es, no fue otorgada por Escritura Pública tal como lo preceptúa el inciso segundo del artículo 1857 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESION 2019-00023

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f615c70faafcd1ad3e23d1aaf7977d41ddf0acb706b0a3783e675a1557848db

Documento generado en 18/01/2022 04:59:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**